



Bogotá, 31 de agosto de 2022

Doctor  
**SANTIAGO LONDOÑO CORREA**  
Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**  
E. S. D.

**REFERENCIA:** La Primavera Desarrollo y Construcción S en C en  
Liquidación. Nit: 900.034.779-1  
**EXPEDIENTE:** 50697

**ASUNTO:** Pone en Conocimiento – Acuerdo de Reorganización

Respetado doctor,

**ANGELA MARIA CARDONA RAMÍREZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.171.916 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 197.569 del Consejo superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial de los señores **CAMILO MANRIQUE CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía 12.102.047 de Neiva, **CAMILO MANRIQUE DWYER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.061.858 de Villavicencio, **DANIEL MANRIQUE DWYER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.198.590 de Bogotá, **NICOLAS MANRIQUE DWYER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.065.959 de Villavicencio y de la señora **KATHERYNE DWYER MANRIQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 128.503, conforme a los poderes especiales que ya obran en el expediente, por medio de la presente me permito poner en conocimiento lo siguiente:

1. Que tal como se manifestó mediante memorial No. 2021-01-776493 del 16 de diciembre de 2021, es interés de mis representados llevar a cabo un **ACUERDO DE REORGANIZACIÓN** junto con los acreedores de la sociedad LA PRIMAVERA DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN S EN C EN LIQUIDACIÓN, con el fin de reactivar la compañía y efectuar el pago de las obligaciones a su cargo.

Esa intención, como se verá con la presente radicación, sigue vigente a la fecha y de hecho, ha logrado reunir las mayorías necesarias para su concreción.

2. Que con este fin, se adelantó la presentación de un Acuerdo de Reorganización a los acreedores de la concursada, cuya versión inicial fue enviada en el memorial citado en el numeral antecedente y se fue nutriendo de todas las observaciones, ajustes y correcciones planteadas al escrito por los mismos acreedores, hasta la construcción del Acuerdo de Reorganización final votado.
3. Que este Acuerdo de Reorganización fue discutido ampliamente con todos los acreedores en reuniones programadas para tal efecto e incorpora las



observaciones que los mismos han realizado al texto hasta el momento y los cambios que se han planteado en el curso de las reuniones con los acreedores.

4. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 1116 de 2006, nos encontramos dentro del término para presentar la intención de reorganización y el Acuerdo de Reorganización en sí mismo, cuya aprobación se pretende. En razón a lo anterior, es importante reiterar al Despacho que, tal como se desprende del Acuerdo anexo, se contempla el pago de las obligaciones a cargo de la compañía con dación en pago de los bienes de la concursada, así como con la eventual venta de dichos activos de cara al pago de los acreedores que no acepten la dación.
5. En atención a lo anterior se allega el Acuerdo de Reorganización que hasta el momento se encuentra votado por el **sesenta y tres punto treinta y ocho quince por ciento (63,3815%)** de los acreedores, como manifestación de su interés vigente en la reorganización de la compañía.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo, las fórmulas de pago allí planteadas y la intención de reorganización a que se ha hecho mención, respetuosamente solicitamos al Despacho:

**Primero. CONVOCAR A AUDIENCIA** de Confirmación del Acuerdo de Reorganización Empresarial de LA PRIMAVERA DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN S EN C EN LIQUIDACIÓN, propuesto por los accionistas de la compañía y suscrito con los acreedores de la misma, por reunirse las mayorías necesarias de que trata el artículo 66 de la Ley 1116 de 2006 y por reunirse las mayorías necesarias para su aprobación, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1074 de 2015 en lo pertinente.

**Segundo. ORDENAR** al liquidador **NO VENDER LOS ACTIVOS DE LA COMPAÑÍA** hasta tanto no se lleve a cabo la audiencia de confirmación del acuerdo de Reorganización, como quiera que la venta de los activos claramente pone en riesgo la celebración del Acuerdo de Reorganización que se ha presentado a los acreedores y la reactivación de la empresa como unidad de explotación económica generadora de empleo.

#### **ANEXOS**

1. Acuerdo de Reorganización Votado Favorablemente por los acreedores de la compañía, en los porcentajes de votación que allí se indican.
2. Votos positivos al Acuerdo de Reorganización presentado.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio.
4. Calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, aprobada en audiencia de resolución de objeciones surtida dentro del proceso de liquidación judicial.
5. Flujo de caja proyectado para el tiempo de ejecución del Acuerdo de Reorganización.



---

**BARROSO CARDONA**  
& ASOCIADOS

6. Inventario de activos aprobado en audiencia de resolución de objeciones llevada a cabo el 19 de agosto de 2022.
7. Plan de negocios de la compañía.
8. Linderos de los inmuebles relacionados en el Acuerdo de Reorganización.
9. Escritura pública No. 1818 de fecha 2 de mayo de 2016, junto con todas sus aclaraciones y/o adiciones.

Cordialmente,

**ANGELA MARIA CARDONA R.**

C.C. 1.010.171.916 de Bogotá

T.P. 197.569 del C. S. de la J.